

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“EL SAT”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ANICETO RODRÍGUEZ RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MORELIA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ITSPA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. AGAPITO PÉREZ DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declara el “SAT” que:

- 1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1° de la ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el diario oficial de la federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el 1° de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones, mediante decretos publicados en el diario oficial de la federación los días 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo del 2009, 9 de abril de 2012 y 17 de diciembre del 2015, y 1° del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el diario oficial de la federación el día 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre del 2015.
- 1.2 Que el Lic. Aniceto Rodríguez Rivera, Subadministrador de Recursos y Servicios en Morelia, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2, apartado B, fracción X, inciso g); 13, fracción I, en relación con el 11, fracción I; 40, fracción XXXI, en relación con el Artículo 41, apartado G, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como lo previsto en el manual de operación específico.
- 1.3 Que la Subadministración de Recursos y Servicios en Morelia, dependiente de la Administración de Operación de Recursos y Servicios “7”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, será el área responsable de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.
- 1.4 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de que **“EL ITSPA”** le otorgue a los empleados de **“EL SAT”** un beneficio, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

#### 2.- Declara “EL ITSPA” que:

Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, según se desprende del Acta no. 99, TOMO CXL, de fecha de 20 de marzo de 2007, otorgada por el c. Lázaro Cárdenas Batel, Gobernador constitucional del estado del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que el ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 60 fracción xxii, 62,65 y 66 de la constitución política del estado, así como los artículos 1°,2°, 3°, 4°, 7° 9°, 16°, 37°, y 38° de la ley orgánica de administración pública del estado de Michoacán de Ocampo.

- ii.2. Tiene por objeto: impartir educación tecnológica integral de nivel superior, que propicie el mejoramiento económico, social y cultural, para fortalecer la conducta responsable y asertiva en el educando, lo que se lograra mediante los objetivos, como impartir e impulsar la educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura.

3. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como las facultades que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

En mérito de las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “SAT” y “EL ITSPA”, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en “EL ITSPA”, como lo es el servicio social y prácticas profesionales, y para que la misma proporcione servicios sobre desarrollo tecnológico; de igual forma, buscar que los egresados destacados tengan una posibilidad de empleo a través de la bolsa de trabajo de esta Institución, en la inteligencia de que deberá de cubrir el perfil requerido y cumplir con cada uno de los requisitos que se establezcan para el ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público conforme a los acuerdos, necesidades o requerimientos institucionales, y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales vigentes aplicables.

#### **SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una. Por el “SAT”, el Lic. Christian Abraham Contreras Pérez, Jefe de Departamento de Servicios al Personal de “SAT” y por “EL ITSPA”, MVZ. Carlos Arturo Montaña Martínez, Encargado del Departamento de Vinculación y Extensión del “ITSPA”.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**TERCERA.- DEL TIEMPO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:** De acuerdo a sus posibilidades, el “SAT” permitirá que los alumnos realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y la Estadía, “LAS PARTES” muestran su conformidad en que los alumnos partícipes que desarrollen su servicio social, lo harán en un periodo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, a distribuir en jornadas mínimas de 4 (cuatro) horas diarias y hasta un máximo de 6 horas, en días hábiles, que equivaldrían a 6 (seis) meses continuos periodo durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico designado por el “SAT”, el cual supervisará todas las actividades del alumno. En el caso de las Prácticas Profesionales, el perfil académico de cada estudiante del “ITSPA”, determinará el número de horas, esquema que deberá ser aceptado por “LAS PARTES”.

El “SAT” se compromete a que las actividades de trabajo que se encomienden, sean afines al perfil de los alumnos del “ITSPA”.

**CUARTA.-** Durante el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y la Estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el “SAT” le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

**QUINTA.-** Las Prácticas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo entre el “SAT” y “EL ITSPA”, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de “LAS PARTES”.

**SEXTA.- “EL ITSPA”,** si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores del “SAT”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de “LAS PARTES”.

**SÉPTIMA.-** El “SAT” podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de “EL ITSPA”, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre “LAS PARTES”.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de “LAS PARTES” podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA PRIMERA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.-** “LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este Convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.-** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

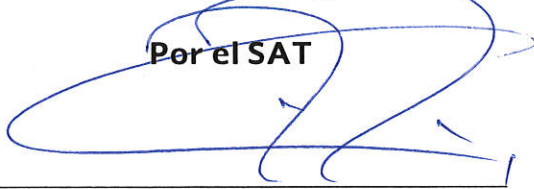
**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEXTA.**- Para satisfacer las obligaciones que a cada una corresponden, "**LAS PARTES**" designan como sus coordinadores y enlaces en tales tareas a: por el "**SAT**" al Lic. Christian Abraham Contreras Pérez, teléfono 01 (443) 322 82 12, correo electrónico [christian.contreras@sat.gob.mx](mailto:christian.contreras@sat.gob.mx) y por parte de "**EL ITSPA**" a MVZ. Carlos Arturo Montaña Martínez, con teléfono 01(434) 5 42 50 63 ext. 105 y correo electrónico [cmontano@itspa.edu.mx](mailto:cmontano@itspa.edu.mx)

Estando las partes de acuerdo, se firma la carta compromiso por duplicado en la ciudad de Patzcuaro, Michoacán, el día 15 de marzo de 2017, quedando un original en poder de "**EL ITSPA**" y uno en poder de "**EL SAT**", siendo vigentes las condiciones a partir de su firma.

Por el SAT



**Lic. Aniceto Rodríguez Rivera.**  
Subadministrador de Recursos y Servicios en Morelia.

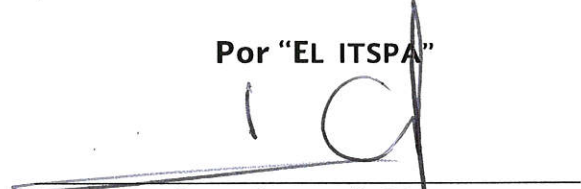
Domicilio: Abasolo No. 282.  
Colonia: Centro.  
C.P: 58000.  
Ciudad: Morelia, Michoacán.  
Teléfono: 01 (443) 322 82 09.  
Correo electrónico:  
[aniceto.rodriguez@sat.gob.mx](mailto:aniceto.rodriguez@sat.gob.mx)



**Lic. Christian Abraham Contreras Pérez.**  
Jefe de departamento de Servicios al Personal de Morelia.

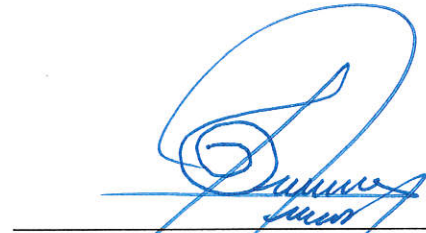
Teléfono: 01 (443) 322 82 12.  
Correo electrónico:  
[christian.contreras@sat.gob.mx](mailto:christian.contreras@sat.gob.mx)

Por "EL ITSPA"



**Lic. Agapito Pérez Díaz.**  
Director General.

Domicilio: Av. Tecnológico No. 1  
Colonia: Zurumutaro.  
C.P. 61615.  
Ciudad: Pátzcuaro, Michoacán.  
Teléfono: 01 (434) 542 50 63 ext. 102  
Correo electrónico:  
[aperez@itspa.edu.mx](mailto:aperez@itspa.edu.mx)



**MVZ. Carlos Arturo Montaña Martínez.**  
Departamento de Vinculación y Extensión.

Teléfono: 01 (434) 542 50 63 ext. 105.  
Correo electrónico:  
[cmontano@itspa.edu.mx](mailto:cmontano@itspa.edu.mx)